



GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Luis, 01 de agosto de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049 - 2024-MDSL-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

VISTO:

El Expediente PAD N° 037-2023-STPAD; el Informe N° 000735-2024-MDSL-GAF/SGRH del Subgerente de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2024; el Informe N° 000143-2024-MDSL-STPAD, de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, de fecha 30 de julio de 2024, e Informe N° 000149-2024-MDSL-STPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se regula el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Fomento del Empleo y N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, de conformidad con el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, las autoridades competentes para el procedimiento administrativo disciplinario son las siguientes: *el jefe inmediato del presunto infractor; el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; el Titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil;*

Que, asimismo por el artículo 93° del Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece expresamente como regla general, que las autoridades competentes para instruir y sancionar en el Procedimiento Administrativo Disciplinario se determinan de la siguiente manera: a) en el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción; b) *En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;* y c) *en el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;*

Que, mediante Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece el régimen jurídico de la función administrativa del Estado respecto a los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades de la administración pública precisándose en el Artículo I del Título Preliminar, que para la Ley, se considera *Entidades* a los poderes del Estado, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el ejercicio de la





GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competencia, dispone, que es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, con excepción a la delegación o evocación; para estos efectos la autoridad antes de iniciar un procedimiento, de oficio deben asegurarse de su propia competencia para proseguir con el desarrollo del procedimiento, observando los criterios al caso de la materia, como sanciona el artículo 96;

Que, en esa línea el artículo 99 del citado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, enuncia los casos en los que las autoridades deben abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia les es atribuida, siendo uno de ellos, el hecho de haber intervenido como asesor, perito en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado su parecer sobre el mismo, de tal manera que, se puede advertir, que se ha pronunciado sobre el mismo asunto, salvo la rectificación de errores, o la atención de recursos de reconsideración, como señala el numeral 2;

Que, el señor Eliseo Gustavo Guevara Corrales, Gerente de Administración y Finanzas de esta corporación edil, con el documento de Visto, solicita que se apruebe la abstención de participar como Órgano Sancionador por cuanto en el caso de los servidores ALESANDRO ISRAEL VALDERAS SILVA, SANTIAGO RODOLFO BELTRAN CAYCHO y SILVIA VICTORIA ARQUI ANCULLI, emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 059-2023-MDSL-GAF/ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD, con la cual se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario, y asimismo señala, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario en el Informe N° 000143-2024-MDSL-STPAD solicita que la Subgerencia de Recursos Humanos (Órgano Sancionador) culmine la etapa instructiva del PAD, del procedimiento administrativo disciplinario iniciado a los servidores indicado, por el tipo de sanción recomendado, siendo que al ejercer actualmente la encargatura de la Subgerencia de Recursos Humanos, le correspondería actuar como Órgano Sancionador, hecho que configura una de las causales de abstención reguladas en el artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, por cuanto la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, siendo uno de los casos, cuando la autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto (...);

Que, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en el Informe N° 000149-2024-MDSL-GM, sobre la Abstención presentada por el señor Eliseo Gustavo Guevara Corrales señala, que el funcionario actuó como Órgano Instructor en dicho PAD, por ser superior jerárquico de los servidores ALESANDRO ISRAEL VALDERAS SILVA, SANTIAGO RODOLFO BELTRAN CAYCHO y SILVIA VICTORIA ARQUI ANCULLI, en sus calidades de miembros de un comité de selección, y que en el desarrollo del proceso, se trataría de una posible sanción de suspensión, en consecuencia, por su intervención como Órgano Instructor, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, se encontraría en causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, concluyendo, que resulta necesario que apruebe la abstención formulada por el servidor ELISEO GUSTAVO GUEVARA CORRALES, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos; y se designe a la autoridad competente para asumir la condición de Órgano Sancionador del PAD, en el marco del trámite del Expediente PAD N° 037-2023-STPAD, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 96 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 289-MDSL-C;





**GERENCIA
MUNICIPAL**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de abstención formulada por el Sr. Eliseo Gustavo Guevara Corrales en su calidad de encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Luis, para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra los servidores ALESANDRO ISRAELVALDERAS SILVA, SANTIAGO RODOLFO BELTRAN CAYCHO y SILVIA VICTORIA ARQUI ANCULLI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Sr. **C.P.C. JAVIER MANUEL AGUIRRE RAMOS**, Subgerente de Contabilidad, conozca y actúe como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido a los servidores ALESANDRO ISRAELVALDERAS SILVA, SANTIAGO RODOLFO BELTRAN CAYCHO y SILVIA VICTORIA ARQUI ANCULLI, debiéndose remitirse los antecedentes, notificándose la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento la presente Resolución al Subgerente de Recursos Humanos (e).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS


.....
LIC. ORLANDO A. CABALLERO GONZALES
Gerente Municipal